

Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta (CIHE)



LA COMISIÓN INTERNACIONAL HUMANITARIA DE ENCUESTA (CIHE)

A fin de mantener las garantías concedidas a las víctimas de los conflictos armados, el Artículo 90 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 (en adelante, Protocolo Adicional I) prevé la constitución de una Comisión Internacional de Encuesta. La CIHE fue oficialmente establecida en 1991. Es un órgano internacional permanente, integrado por quince expertos independientes que actúan a título personal, elegidos por los Estados que han hecho una declaración de reconocimiento en virtud del Artículo 90 del Protocolo Adicional I. La función esencial de la Comisión consiste en contribuir a la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario en los conflictos armados. La Comisión tiene competencia para:

- investigar cualquier hecho que presuntamente sea una infracción grave del derecho internacional humanitario,
- facilitar, mediante sus buenos oficios, el retorno a la observancia de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y de su Protocolo Adicional I,
- presentar un informe a las partes sobre los resultados de su investigación con las recomendaciones que estime oportunas.

En el ejercicio de su mandato, la Comisión respeta los principios de neutralidad, independencia y confidencialidad.

La Comisión tiene su sede en Berna. Suiza, en su calidad de depositaria de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales, asume las funciones de secretaría.

Todo Estado que haya reconocido la competencia de la Comisión puede remitir una situación de conflicto armado a la Comisión para que investigue una presunta infracción grave del derecho internacional humanitario, a condición de que todas las partes interesadas hayan también reconocido la competencia de la Comisión.

Un Estado Parte del Protocolo Adicional I puede hacer una declaración general de reconocimiento de la competencia de la Comisión, o puede dar su consentimiento para que se lleve a cabo una investigación sobre una situación específica. Una declaración de reconocimiento puede efectuarse en todo momento.

Hoy, 76 Estados han reconocido la competencia de la Comisión con arreglo al Artículo 90 (por orden de fecha de reconocimiento):

Suecia, Finlandia, Noruega, Suiza, Dinamarca, Austria, Italia, Bélgica, Islandia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Malta, España, Liechtenstein, Argelia, Federación de Rusia, Bielorrusia, Ucrania, Uruguay, Canadá, Alemania, Chile, Hungría, Qatar, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Croacia, Seychelles, Bolivia, Australia, Polonia, Bosnia-Herzegovina, Luxemburgo, Ruanda, Madagascar, Macedonia, Brasil, Guinea, Bulgaria, Portugal, Namibia, Eslovaquia, Cabo Verde, República Checa, Rumania, Mongolia, Colombia, Argentina, Tayikistán, Laos, Paraguay, Grecia, Reino Unido, Irlanda, Panamá, Costa Rica, Lituania, Trinidad y Tobago, Serbia, Chipre, Islas Cook, República Democrática de Congo, Tonga, Mali, República de Corea, Burkina Faso, Japón, República de Montenegro, Mónaco, Estonia, Lesoto, Kuwait, San Vicente y las Granadinas, Malawi, Saint Kitts y Nevis.

Los miembros actuales de la Comisión son:

Gisela Perren-Klingler (Presidenta; Suiza)

Thilo Marauhn (Primer Vicepresidente; Alemania)

Mohamed Mahmoud Al Kamali (Vicepresidente; Emiratos Árabes Unidos)

Shuichi Furuya (Vicepresidente; Japón)

Jeannette Irigoien Barrenne (Vicepresidenta; Chile)

Hugo Corujo Sanseviero (Uruguay)

Eric David (Bélgica)

Charles Garraway (Reino Unido)

Valery Knyazev (Federación de Rusia)

Flavia Lattanzi (Italia)

Youssef Mehdi (Argelia)

Elzbieta Mikos-Skuza (Polonia)

Susanna M Ruiz Cerutti (Argentina)

Stelios Perrakis (Grecia)

Justinas Žilinskas (Lituania)

Para más información, consulte la página www.ihffc.org.

International Humanitarian Fact-Finding Commission
Bundeshaus Nord
CH-3003 Bern
Suiza

Teléfono: +41 58 465 42 00
Fax: +41 58 465 07 67
Correo electrónico: ihffc@eda.admin.ch
Sitio web: www.ihffc.org